



Personería Jurídica Resolución N.º 0713 de junio de 1972, de la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional. NIT: 890.104.481-6

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL

Resolución No. 001 -262 del 28 de junio de 2023

Por la cual se aprueba la modificación del Reglamento Opciones para el Requisito de Trabajo de Grado, exigido para obtener el Título de Técnico Profesional de la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL - LA LITORAL

La Sala General de la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL - LA LITORAL – en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, entre otras cosas, para darse sus propios Reglamentos.

Que es competencia de este Consejo expedir y modificar los reglamentos que demande la organización y buen funcionamiento de la Corporación.

Que la experiencia institucional, permite sustentar los requerimientos de actualización del texto vigente del Reglamento Estudiantil, contenido en la Resolución No. 083 del 31 de julio de 2009, con el fin de ajustarlo a los principios misionales de la Corporación, así como de los objetivos de la educación superior.

Reglamento Estudiantil, Título Tercero, Artículo 54 literal d).

Que se requiere contar con una reglamentación de las opciones de grado para los estudiantes de la Litoral.

Facilitar los procesos de retención y graduación de los estudiantes

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. De la Opción de Grado: En la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL se promueve el desarrollo de las capacidades investigativas de sus estudiantes, para ello se ejecutan diversas estrategias que van desde la participación en semilleros de investigación, hasta la elaboración de trabajos de grado bajo metodologías de investigación diversas. Sin embargo, también se reconoce otras opciones tales como la formación complementaria en diplomados de fortalecimiento disciplinar, proyectos de emprendimiento e innovación; Trabajos bajo el enfoque de Creación Artística y Cultural que en su despliegue tengan contenidos de investigación aplicada o formativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Del Trabajo de investigación como opción de grado: El trabajo de grado bajo opción de investigación en la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL, es una práctica deseable, que se incentiva como parte de las funciones sustantivas de la Institución. Para que un estudiante pueda acceder a ella, debe seguir con el siguiente procedimiento:

a). Elaborar carta dirigida al Decano General y/o director de programa, manifestando su intención y deseo de optar como requisito de grado, la opción de trabajo de investigación. En esta carta el estudiante debe manifestar el área temática que desea investigar. Puede además vincularse a través de las convocatorias en temas de investigación que la Institución realice, o a través del semillero de investigadores.

b). Una vez recibida la carta por parte de la autoridad académica, esta es estudiada en el comité de programa o comité académico, y debe ser autorizada o no. El resultado debe ser informado al estudiante en un término no mayor a 30 días hábiles. En caso de ser negada la solicitud, se le informa al estudiante cuales fueron los motivos para esto., o, también puede ser aprobada la solicitud, en este caso sigue con el literal (c) a continuación.

c). El estudiante procede a elaborar la propuesta de investigación bajo los estándares aprendidos en su seminario de investigación. La propuesta debe ser breve, precisa y centrada en el tema aprobado. La propuesta requiere tener como mínimo los siguientes ítems:

1. Título del Trabajo de Grado.
2. Planteamiento del Problema.
3. Objetivos de Investigación (General y específicos).
4. Justificación.
5. Marco teórico previo que se utilizaría.
6. Bibliografía.
7. Cronograma.

La propuesta no debe pasar de máximo 10 cuartillas u hojas tamaño carta, en letra Times Román 12, interlineado sencillo. La propuesta en todo momento debe cumplir con las normas de presentación de trabajo escritos académicos (En preferencia usar Normas APA). Para la presentación de la propuesta el estudiante se acoge al formato institucional diseñado para tal fin.

d). La propuesta es presentada por el estudiante ante el comité académico de Facultad o de Programa según sea el caso, para su respectiva aprobación final. La aprobación de la propuesta se elabora en el seno del comité de Facultad o en su reemplazo en el seno del consejo académico cuando así hubiere lugar. La propuesta puede también venir aprobada por la Dirección de investigaciones, pero requiere el visto bueno del Decano General para su implementación con el estudiante seleccionado para tal fin.

e). Aprobada la propuesta, el comité informa al estudiante de manera formal, y el estudiante tendrá como máximo un año para presentar su informe de investigación. Si pasado este año, no cumple, deberá volver a presentar otra nueva propuesta de trabajo de grado. Salvo aquellas excepciones que hayan sido previstas e informadas a tiempo por parte del estudiante y que hayan sido aprobadas por la autoridad académica de la Institución que, para este caso, sería el Consejo Académico.

f). Cuando el trabajo de investigación ya está terminado, el estudiante debe enviarlo al comité académico en cabeza del Decano General y/o Director de Programa, previo visto bueno de su Director de Trabajo. Recibido el informe de investigación, se procede a asignar pares evaluadores. La calificación mínima de aprobación del trabajo escrito será de 3,0 para que el estudiante pueda ser llamado a sustentación oral del mismo. La calificación escrita vale un 60% del trabajo y la sustentación oral un 40%. La nota mínima ponderada debe ser igual o superior a 3,0 para considerarlo aprobado como requisito de grado a satisfacción.

Parágrafo 1. Cuando el trabajo de investigación presentado por el estudiante proviene de la convocatoria institucional desde el semillero de investigaciones, primero debe entregarse a la Dirección de Investigaciones para que sea revisado y luego remitido a la Dirección de Escuelas para el proceso de evaluación respectivo.

g). Existe la posibilidad de que el trabajo de grado sea aprobado bajo condiciones de mejora por parte de los evaluadores, y solamente podrá oficialmente reconocerse una vez se hayan hecho las mejoras y estas hayan sido aprobadas por los evaluadores y reconocidas por el Decano y/o el Director de Programa.

h). Una vez aprobado en todas las instancias, requiere que su calificación final será reportada a registro académico a través del acta respectiva de sustentación. El acta (Ver Anexo acta de

sustentación) debe estar firmada por los profesores evaluadores y por el director del trabajo de grado y por el Decano y/o Director académico del programa.

Parágrafo 1. Si el trabajo de investigación corresponde a convocatoria institucional desde la Dirección de Investigaciones, el acta de sustentación debe tener la firma del Director de investigaciones.

i). Si en la fase de evaluación del trabajo escrito, la calificación mínima esperada es menor de 3,0. El trabajo no pasa a la fase de sustentación oral. A los estudiantes se les informará por escrito cuales son las razones por las cuales no fue aprobado. Existe la posibilidad de que los evaluadores hagan recomendaciones de mejora para poder obtener la calificación mínima, de ser así, esto debe quedar por escrito e informado a los estudiantes. El estudiante tiene derecho a

solicitar una nueva revisión con un tercer evaluador, quien emitirá una calificación. Al promediarla con las dos calificaciones de los evaluadores anteriores, si el promedio es mínimo de 3,0 se dará paso a la fase de sustentación oral.

j). Los trabajos de investigación que sean aprobados como opción de trabajos de grado, no podrán estar integrados por más de dos estudiantes. Para proyectos de emprendimiento e innovación, el número de integrantes será aprobado por la Dirección de Escuelas o el Decano. Si el proyecto de emprendimiento viene por convocatoria institucional, la aprobación del número de participantes estará a cargo de la Dirección de Investigaciones.

l). Los evaluadores de trabajos de investigación tienen como función principal garantizar la calidad académica del trabajo presentado por parte de los estudiantes, revisando con rigor todos los aspectos de forma y contenido para que se tenga un documento de calidad académica. Los evaluadores actúan bajo la metodología de pares ciegos. Los estudiantes no podrán conocer el nombre de sus evaluadores sino hasta el momento de sustentación si hubiera lugar a esa fase del proceso.

Parágrafo 1. Los evaluadores de los trabajos de grado pueden ser profesores de la Institución, profesores invitados de otras instituciones u organizaciones. La calidad e idoneidad de los evaluadores debe ser verificada por el Director de Escuelas o el Director de Programa.

Parágrafo 2. Si por la naturaleza de algún proyecto de investigación, emprendimiento e innovación, o creación artística y cultural, se debiera solicitar el servicio profesional de un experto que no tenga la institución, se deben prever los honorarios equivalentes a 10 horas de trabajo catedrático al valor hora establecido por la Institución.

m). Todos los trabajos de investigación que se presenten como opción de grado, y que previamente hayan sido aprobados en todas sus etapas, harán parte del repositorio de publicaciones de la Litoral, y serán trabajos de acceso público. Es importante recordar, que todos los trabajos deben respetar los derechos de autor, citas y normatividad anti-plagio. Los autores de los trabajos de grado firmarán carta donde declaren que el trabajo entregado goza de todos los cánones éticos en derechos de autor.

n). Si un trabajo de grado bajo modalidad de investigación es denunciado como plagio, se despliega por parte de la institución el debido proceso disciplinario sin menoscabo de la denuncia penal tal como lo establece la ley la Ley 23 de 1982 y la Decisión Andina 351 de 1993. Ante esta situación, siempre se le debe brindar al estudiante el debido proceso y garantías tanto constitucionales, legales y procedimentales.

ñ). Si el trabajo de investigación que el estudiante desarrolla como opción de grado es el resultado de la convocatoria de la Institución para sus semilleros de investigación, el estudiante queda exonerado del pago del derecho pecuniario por inscripción de trabajo de investigación. En todo caso contrario el estudiante está obligado a pagar los derechos pecuniarios por opción de trabajo de investigación.

Parágrafo 1. Para que un trabajo de Investigación presentado por estudiantes sea exonerado del pago del derecho pecuniario de “trabajo de grado” requiere cumplir con los siguientes requisitos: a). Los estudiantes deben pertenecer al semillero de investigación; b) deberán estar al menos 2 semestres en el semillero de investigación c), el trabajo de investigación debe estar inscrito en la convocatoria que para tal efecto haya realizado la Dirección de Investigaciones; d). El trabajo de investigación debe responder a las líneas de investigación de los grupos de investigación; e) debe haberse presentado en la convocatoria de semilleros de departamentales RedColsi obteniendo un puntaje 90 o superior ó haber presentado una ponencia a nivel internacional (para cada caso el estudiante deberá presentar los certificados que avalan dicha condición); f) El estudiante podrá inscribirse en los proyectos de investigación que adelantan los docentes investigadores de los grupos de investigación de la institución, g). El director de Investigaciones expide certificado o constancia de que el trabajo cumple con las condiciones para ser exonerado del derecho pecuniario.

Parágrafo 2. Si el trabajo de grado es el producto de la cooperación interuniversitaria con instituciones aliadas en el marco de la cooperación de la investigación, también puede recibir los mismos beneficios de exoneración.

ARTÍCULO TERCERO. Del Diplomado como opción de grado: Los estudiantes pueden acceder como opción de grado bajo la modalidad de diplomado. La CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL programa regularmente en el marco de su departamento de educación

continuada su portafolio de diplomados. Dentro de estos, el comité rectoral o el consejo académico asignan o seleccionan los diplomados que pueden ser alternativa de opción de grado para los estudiantes. El procedimiento por parte del estudiante que escoge esta opción es el siguiente:

a). El estudiante ha debido primero cumplir satisfactoriamente con su curso de seminario de investigación.

b). Aprobado el seminario de investigación, el estudiante puede solicitar a la Decanatura o la Dirección del programa, de manera formal, la opción del diplomado como requisito de grado. La solicitud la hace por escrito y es enviada por mail.

c). El Decano y/o el Director de programa, previamente verificado que el estudiante cumple con los requisitos, pueden aprobar la solicitud. Esta aprobación debe ser remitida a la oficina de Registro y Admisiones con copia a la oficina financiera, para que al estudiante le expidan el recibo de pago de diplomado.

d). Una vez pagado el diplomado, el estudiante remite copia del recibo de consignación a la oficina de control financiero y a la oficina de Registro y Admisiones, con copia al Decano y/o el Director de programa.

e). El estudiante puede solicitar devolución del pago del diplomado antes de que este empiece, una vez empezado, solo se devolverá el 60% del pago siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos semanas.,

f). El estudiante podrá solicitar congelación de la matrícula del Diplomado por motivos de fuerza mayor, y solo cuando no haya transcurrido más de dos semanas de clase. Esta solicitud debe ser aprobada por el Decano General y la Dirección Administrativa Financiera de la institución.

g). Para aprobación del diplomado como opción de grado, el estudiante ha debido cursar y aprobar con un promedio igual o superior a 3,0 cuando el diplomado registre créditos académicos, o con un mínimo de asistencia del 80% cuando se trate de un diplomado regular.

h). Los cursos o asignaturas que integran los diplomados como opción de grado, reciben calificaciones regulares de 1 a 5, y será certificado como aprobado con una calificación mínima de 3,0 para los estudiantes de la Litoral. Por otra parte, si en un diplomado hay publico distinto a estudiantes de la Litoral, la aprobación de este se hará con una asistencia mínima del 80%.

ARTÍCULO CUARTO. De la opción de proyectos de emprendimiento e innovación: Los estudiantes que lo deseen pueden acceder a la opción de Proyectos de Emprendimiento e Innovación como requisito de grado. El procedimiento para ello es el siguiente:

- a). El estudiante ha debido primero cumplido satisfactoriamente con su curso de seminario de investigación.

- b). Aprobado el seminario de investigación, el estudiante puede solicitar a la Decanatura o la Dirección del programa, de manera formal la opción de Proyecto de Emprendimiento e Innovación como requisito de grado. La solicitud la hace por escrito y es enviada por mail.

- c). El Decano y/o el Director de programa, previamente verificado que el estudiante cumple con los requisitos, pueden aprobar la solicitud. Esta aprobación debe ser remitida a la oficina de Registro y Admisiones con copia a la oficina financiera, para que al estudiante le expidan el recibo de pago correspondiente a los derechos pecuniarios establecidos para tal fin.

- d). Una vez pagado el derecho pecuniario respectivo, el estudiante remite copia del recibo de consignación a la oficina de control financiero y a la oficina de Registro y Admisiones, con copia al Decano y/o el Director de programa. e). El estudiante puede solicitar devolución del pago de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

- f). Para aprobación del Proyecto de Emprendimiento y/o Innovación, el estudiante ha debido primero obtener una calificación igual o superior a Tres cero (3,0).

- g). La propuesta para la opción de proyecto de emprendimiento e Innovación debe tener la siguiente estructura básica y no pasar de 10 cuartillas.

Elementos básicos que debe contener la propuesta de Opción de Emprendimiento e Innovación, en su orden son:

- Nombre del Proyecto
- Justificación
- Problema o necesidad del mercado identificada – oportunidades observadas
- Definir si es un producto o servicio. En cualquiera de los dos casos, hacer una muy breve descripción no más de una cuartilla.

- Mercado objetivo.
- Aproximación al modelo de negocio usando el modelo Canvas (resumen).
- Identificar posibles patrocinadores del emprendimiento (en esta parte es importante verificar si ya ha adelantado gestiones al respecto).
- Establecer un cronograma de trabajo.

El estudiante debe entregar como producto final, El Business Plan o el Plan de Negocios completo con todos los aspectos que exige este tipo de producto. Este Plan de Negocios debe estar totalmente estructurado y será evaluado por pares ciegos expertos en las temáticas del emprendimiento.

El estudiante contará con un año a partir de la inscripción y aprobación del proyecto de emprendimiento e innovación para que este sea presentado en toda su estructura y sea sometido a evaluación. Para esta opción aplica el parágrafo 1 de la opción de grado de trabajo de Investigación.

ARTÍCULO QUINTO. De la opción de pasantía internacional: Se entiende como pasantía, una práctica profesional realizada por un periodo de tiempo establecido, de manera presencial o virtual, en una institución o empresa a nivel internacional.

Los estudiantes pueden acceder como opción de grado bajo la modalidad pasantía internacional. La CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL establece alianzas estratégicas y convenio de cooperación internacionales. Los estudiantes pueden realizar misiones, rutas académicas, cursos cortos o participación en el marco de proyectos conjuntos, después que cumpla con los requerimientos académicos exigidos para la titulación.

Requisitos:

- Ser estudiante activo de la Litoral.
- Tener cursados y aprobados el 90% de los créditos académicos.
- No tener activos procesos disciplinarios.
- No haber cursado otra opción de grado por el programa académico en el que se encuentra aplicando.

Parágrafo 1. Los estudiantes realizarán sus pasantías prioritariamente en áreas de aplicación de sus respectivas carreras, o en áreas afines que sean previamente aprobadas por la Vicerrectoría Académica y el comité de internacionalización.

Parágrafo 2. Al supervisor o tutor de la pasantía en la entidad internacional y al profesor o monitor de la Litoral, les corresponderá realizar el acompañamiento, retroalimentación y evaluación

correspondientes. Al finalizar la pasantía el estudiante deberá entregar un reporte al monitor, el cual contendrá las actividades realizadas, los logros alcanzados y una reflexión al propósito de los aportes y aprendizaje adquiridos.

Parágrafo 3. La pérdida de la pasantía se considerará cuando el estudiante: a) Reciba como resultado “Reprobado” en calificación final. b) Incumpla las normas y reglamento de movilidad académica. c) La entidad internacional suspenda al estudiante y/o sea desvinculado con justa causa. d) No asista a la pasantía con una justa causa. e) Cambiar de entidad de pasantía o renunciar sin autorización previa.

Parágrafo 4. el tiempo de la pasantía virtual o presencial, los procedimientos, los productos o desempeños y las formas de evaluación que den cuenta del alcance de los resultados de aprendizaje articulados a la misma, se determinarán acorde a lo establecido en cada plan de estudios de cada programa. Estas especificaciones deben ser presentadas al consejo académico.

Publíquese, comuníquese y cúmplase


Dado en Barranquilla, el 28 de junio de 2023.



ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Presidente Sala General



CECILIA CORREA DE MOLINA
Rectora – Presidente Consejo Directivo



KAROLAYS DAYANA MUÑOZ CARO
Secretaria General